

EDICTO**LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO****HACE SABER:**

Que en el expediente No. 031-2021, adelantado en contra de **WILLIAM ORTÍZ SOLANO** identificado con C.C. 79'594.923, **PATRICIA OVALLE GIRALDO** identificada con C.C. 51'900.590, y **YOLANDA RUÍZ ROMERO** identificada con C.C. 51'609.561 se dictó Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. OCODI 000432 del ocho (8) de noviembre de 2021, el cual dispuso:

RESUELVE

Artículo 1º: ORDENAR la Apertura de Investigación Disciplinaria contra de **WILLIAM ORTÍZ SOLANO** identificado con C.C. 79'594.923, **PATRICIA OVALLE GIRALDO** identificada con C.C. 51'900.590, y **YOLANDA RUÍZ ROMERO** identificada con C.C. 51'609.561, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

Artículo 2º: NOTIFICAR personalmente (artículo 103 CDU) el presente proveído a **WILLIAM ORTÍZ SOLANO**, **PATRICIA OVALLE GIRALDO** y **YOLANDA RUÍZ ROMERO**, y a quienes se vinculen como posibles responsables, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 94 del CDU. En caso de no ser posible, la notificación se surtirá por Edicto (artículo 107 *ibidem*).

Parágrafo: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 91 CDU).

Artículo 3º: INCORPORAR al proceso disciplinario, en cumplimiento de los artículos 154 y 155 del CDU, los certificados de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C. y de la Procuraduría General de la Nación; una certificación de la entidad en que conste fecha y número de la Resolución de nombramiento y del acta de posesión, la última dirección registrada; así como el cargo, funciones y sueldo devengado para los años 2015 al 2019; y el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, correspondientes a los investigados **WILLIAM ORTÍZ SOLANO**, **PATRICIA OVALLE GIRALDO** y **YOLANDA RUÍZ ROMERO**.

Artículo 6º: COMUNICAR sobre la decisión de apertura de investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y la Resolución No. 346 de 2002 de la PGN.

Artículo 7º: COMISIONAR a Martha L. Camacho C. designada, Abogada de esta Oficina, para que practique y allegue las pruebas decretadas, así como las que se llegaren a decretar, al tenor de lo previsto en el artículo 133 *ibidem*.

Artículo 8º: CONTRA esta decisión no procede recurso alguno, conforme a lo consagrado en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

Artículo 9º: Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 95 CDU). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 48 numeral 47 *ibidem*)

Igualmente, que, enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrá (n) la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 91 CDU).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
**SORAYA CLAVIJO
RAMIREZ**

SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectado por:	Martha L. Camacho	Martha L. Camacho C. <small>Creación digitalmente por Soraya L. Ramirez I.</small>	5 de noviembre de 2021
-----------------	-------------------	--	------------------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN y DESFIJACION: PARA NOTIFICAR A **WILLIAM ORTÍZ SOLANO** identificado con C.C. 79'594.923 y **PATRICIA OVALLE GIRALDO** identificada con C.C. 51'900.590, SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA EN LA CARPETA ASUNTOS DISCIPLINARIOS UBICADO EN LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, NORMATIVIDAD, DEFENSA JUDICIAL Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS, EN LA SIGUIENTE RUTA: <https://www.shd.gov.co/shd/contratacion-y-normatividad>, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DESDE HOY TRES (3) DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS SIETE (7 A.M.), DE LA MAÑANA, HASTA EL SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002,

SANDRA PATRICIA CRUZ GRACIA

Auxiliar Administrativo de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectado por:	Martha L Camacho Correa	2 diciembre de 2021
-----------------	-------------------------	---------------------